Unidad 14

SESIÓN DE conclusiones DEL taller sobre aplicación de la convención en el plano nacional

PLAN DE LA LECCIÓN

DuraCIÓn:

3 horas

ObjetivO(s):

Comprobar que los participantes comprenden los conceptos clave esenciales relativos a la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial[[1]](#footnote-1) a todos los niveles y abordar todos aquellos temas sobre los que subsistan dudas y preguntas, a fin de dar a los asistentes al taller la oportunidad de debatir aspectos específicos sobre la(s) forma(s) en que su(s) Estado(s) aplica(n), o puede(n) aplicar, la Convención.

**DESCRIPCIÓN:**

En esta unidad se dan orientaciones sobre la manera de evaluar hasta qué punto los participantes han comprendido los temas tratados en el taller al que han asistido. La unidad comprende también consejos sobre la adaptación del ejercicio de evaluación a las necesidades de los participantes y los objetivos específicos del taller, a sabiendas de que no se habrán podido tratar en éste la totalidad de los temas que figuran en los materiales de formación. El instrumento principal para evaluar los conocimientos adquiridos por los participantes lo constituyen las “Preguntas de opción múltiple” que figuran el Folleto de la presente Unidad 14.

Secuenciación propuesta:

Para las posibles opciones de secuenciación de esta unidad, véanse la Notas y sugerencias infra.

DOCUMENTOS AUXILIARES:

* Guión para el Facilitador de la presente Unidad14.
* Presentación PowerPoint de la presente Unidad 14.
* Folleto de la presente Unidad 14 – Preguntas de opción múltiple.
* Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.[[2]](#footnote-2)

Notas y sugerencias

Para el uso de las “Preguntas de opción múltiple”, el facilitador puede escoger una de estas dos opciones:

Opción 1: Hacer que los participantes puedan debatir, en sesión plenaria y bajo su dirección, las posibles respuestas a las numerosas “Preguntas de opción múltiple” presentadas.

Opción 2: Hacer que los participantes respondan a la totalidad de las “Preguntas de opción múltiple”, reexaminar los ámbitos en los que éstas plantean más dificultades y finalizar por una sesión de preguntas y respuestas.

Una vez que se hayan finalizado las tareas señaladas en la Opción que se haya escogido, los participantes se pueden dividir en grupos reducidos para examinar por qué medios se puede aplicar la Convención –o mejorar su aplicación– en su(s) Estado(s) respectivo(s). Pueden centrarse en algunos de los temas siguientes:

* la sensibilización al valor e importancia del PCI;
* la confección de inventarios de elementos del PCI;
* la participación de las comunidades interesadas;
* el patrimonio cultural inmaterial (PCI) y el desarrollo sostenible;
* las medidas para salvaguardar el PCI;
* la preparación y presentación de candidaturas a las Listas y el Registro de Mejores Prácticas de la Convención;
* la cooperación y asistencia internacionales; y
* las políticas e instituciones.

En las diapositivas figuran unas cuantas preguntas introductorias para cada tema. Una vez formuladas esas preguntas, se debe pedir a los participantes en el taller que reflexionen sobre la forma en que se aborda, o se podría abordar, el tema presentado en su(s) propio(s) Estado(s).

Los grupos pueden presentar sus informes en la sesión plenaria para debatir con más detalle los temas abordados. Ese debate será animado por el facilitador, que podrá aclarar así cualquier posible interpretación errónea de los principios esenciales de la Convención.

Otra posibilidad es que la presente unidad se imparta, en su conjunto, como una sesión de preguntas y respuestas. El facilitador puede iniciarla con las preguntas de opción múltiple para evaluar el grado de comprensión de los conceptos clave que han alcanzado los participantes en el taller; luego puede repasar los temas o aspectos que no se han comprendido bien; y, por último, puede finalizar con una serie de preguntas y respuestas.

Preguntas complementarias para un debate general

* ¿Quién elaboró la Convención?
* ¿Qué relación tiene la UNESCO con la Convención?
* ¿Cuál es el principal objetivo de la Convención?
* ¿Cuáles son los demás objetivos de la Convención?
* ¿Cuáles son los órganos de la Convención?
* ¿Cuáles son los cometidos de los órganos de la Convención?
* ¿Cuál es el objetivo del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial?
* ¿Quién elabora las Directrices Operativas (DO)?
* ¿Cuál es la finalidad de las DO?
* ¿Están completas las DO?
* ¿Cuáles son los principales componentes de la definición del PCI que se da en la Convención?
* ¿Cuál es el estatus de los ámbitos mencionados en el Artículo 2.2 de la Convención?
* ¿De qué manera se menciona a las comunidades, grupos e individuos interesados en la Convención?
* ¿Por qué la Convención no intenta definir a las comunidades, grupos e individuos interesados?
* ¿De qué comunidad(es) del patrimonio cultural inmaterial es usted miembro? ¿Y su cónyuge? ¿Sus vecinos? ¿Sus padres?
* ¿Cuáles son las principales obligaciones de los Estados Partes en la Convención a nivel nacional?
* ¿Cuáles son las principales obligaciones de los Estados Partes en la Convención a nivel internacional?
* ¿Cómo informan los Estados Partes al Comité sobre la aplicación de la Convención en el plano nacional?
* ¿De qué medios dispone el Comité para dirigirse a un Estado Parte que no cumple con las obligaciones que ha contraído en virtud de la Convención?

Unidad 14

SESIÓN DE conclusiones DEL taller sobre aplicación de la convención en el plano nacional

GUIÓN PARA EL PARTICIPANTE

###### DIAPOSITIVA 1.

Sesión de conclusiones del taller sobre aplicación de la Convención

Esta sesión ofrece la posibilidad de repasar los temas examinados en el taller, mediante el examen: a) de una serie de preguntas; y b) de las actividades en curso, o previstas, para aplicar la Convención en el(los) Estado(s) de los participantes en el taller.

###### DIAPOSITIVA 2.

Esta presentación se refiere a…

###### DIAPOSITIVA 3.

Sensibilización al valor e importancia del PCI

El objetivo esencial de la Convención es hacer cobrar conciencia de la existencia, naturaleza e importancia del PCI, con vistas a fomentar su valorización y crear un contexto propicio para su salvaguardia. Esta cuestión se examinó en la Unidad 5.

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

En la Unidad 5 se dan varios ejemplos de actividades de sensibilización. Se debe alentar a los participantes en el taller a examinar ejemplos que ellos mismos den de sus propios contextos y experiencias, así como a discutir qué planteamientos tienen, o podrían tener, más éxito en sus propios contextos. Se debe prestar atención a los siguientes aspectos:

* la índole del PCI que es, o podría ser, objeto de actividades de sensibilización;
* las necesidades en materia de salvaguardia y las restricciones consuetudinarias impuestas al acceso al PCI que se deben tomar en consideración;
* el(los) objetivo(s) de las actividades de sensibilización y el(los) público(s) real(es) o hipotético(s) al(a los) que están destinadas;
* las plataformas y medios de comunicación e información que sean más aptos para las actividades de sensibilización, teniendo en cuenta el(los) público(s) destinatarios y el(los) contexto(s) local(es); y
* la posibilidad de atenuar cualquier resultado eventualmente negativo de las actividades de sensibilización.

###### DIAPOSITIVA 4.

Identificación y confección de inventarios de elementos del PCI

A cada Estado Parte le incumbe la obligación de identificar el PCI presente en su territorio y confeccionar inventarios de sus elementos. Estas dos tareas, impuestas en virtud de la Convención, se deben llevar a cabo con vistas a salvaguardar el PCI. Esta cuestión ya se examinó en la Unidad 6.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* ¿Cuántos inventarios se deben confeccionar?
* ¿Qué relación existe entre la confección de inventarios y la identificación y/o definición del PCI?
* ¿Qué relación existe entre la confección de inventarios y la presentación de candidaturas de elementos del PCI para su inscripción en las Listas de la Convención?
* ¿Se supone que un inventario tiene que consistir en una enumeración exhaustiva del PCI de que se trate?
* ¿Cómo se seleccionan los elementos del PCI para la confección de inventarios? ¿En función de qué definición?
* ¿Qué es lo que no debe ser objeto de un inventario?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

En la Unidad 6 se dan varios ejemplos de proyectos de confección de inventarios. Se debe alentar a los participantes en el taller a examinar ejemplos y discutir qué enfoques tienen, o podrían tener, más éxito en su(s) propio(s) contexto(s). He aquí una serie de enfoques posibles:

* realización de proyectos de confección de inventarios a gran escala, que abarquen la totalidad del territorio del Estado y sean dirigidos por investigadores o funcionarios gubernamentales a nivel de los municipios o de las regiones;
* realización de proyectos de confección de inventarios, administrados a nivel local y centrados en las comunidades, de tal manera que cada uno de ellos abarque una pequeña porción del territorio del Estado o una sola comunidad; y
* realización de proyectos de confección de inventarios por grupo etnolingüístico o ámbito del PCI.
  + Al debatir los enfoques más adecuados para los contextos de los participantes en el taller, se debe prestar brevemente atención a:
* la(s) finalidad(es) del(de los) proyecto(s) de confección de inventarios y el uso probable que se haga de los mismos; y
* las modalidades efectivas o posibles de participación de las comunidades, o de sus representantes, en la confección de inventarios.

###### DIAPOSITIVA 5.

Participación de las comunidades interesadas

Toda actividad relacionada con un elemento del PCI que se emprenda en el marco de la aplicación de la Convención debe realizarse con la máxima participación posible y el pleno consentimiento de las comunidades, grupos e individuos interesados. Esta cuestión ya se examinó en la Unidad 7 y en las Unidades 4, 8 y 9 se proporcionó más información al respecto.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* ¿Quién puede representar a las comunidades y/o grupos en la elaboración y toma de decisiones sobre la confección de inventarios o las actividades de salvaguardia?
* ¿Qué ocurre cuando las comunidades interesadas no desean que un elemento de su PCI se incluya en un programa de salvaguardia, un expediente de candidatura o un inventario?
* ¿De qué manera pueden beneficiar a las comunidades interesadas las actividades de salvaguardia o la confección de inventarios de elementos de su PCI?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

En la Unidad 7 se dan varios ejemplos de participación de las comunidades en diversos aspectos relacionados con la salvaguardia del PCI y la aplicación de la Convención. Se debe alentar a los participantes en el taller a examinar ejemplos y discutir qué enfoques tienen, o podrían tener, más éxito en su(s) propio(s) contexto(s). También se debe examinar si esos enfoques con conformes a las exigencias y el espíritu de la Convención. Se debe prestar atención a:

* los procedimientos de planificación, a fin de que las comunidades puedan hacer suyas en la mayor medida de lo posible las actividades proyectadas para identificar y salvaguardar su PCI, de que puedan ejercer un control óptimo sobre esas actividades y de que puedan beneficiarse de ellas al máximo;
* la elección de mecanismos diversos destinados a fomentar la participación de las comunidades, escogiéndolos en función de las actividades proyectadas (por ejemplo, identificación, salvaguardia, presentación de candidaturas, etc.) y del tamaño y situación de las comunidades interesadas; y
* la elección de métodos para obtener el consentimiento de la comunidad en función del grado de confianza entre las partes interesadas, del tamaño y situación de las comunidades interesadas, y de la índole del PCI de que se trate.

###### DIAPOSITIVA 6.

El PCI y el desarrollo sostenible

“A los efectos de la […] Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con […] los imperativos de […] desarrollo sostenible” (Artículo 2.1 de la Convención). Esta cuestión ya se examinó en la Unidad 8.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* ¿Cómo puede contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades a la salvaguardia del PCI?
* ¿Cómo puede contribuir la salvaguardia del PCI a la generación de ingresos duraderos para las comunidades interesadas?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

En la Unidad 8 se dan ejemplos de la relación entre el PCI y el desarrollo sostenible. Se debe alentar a los participantes en el taller a examinar ejemplos que ellos mismos den de sus propios contextos, así como a discutir qué enfoques en materia de salvaguardia de elementos del PCI tienen, o podrían tener, más éxito para lograr los objetivos conexos de prosperidad económica, calidad ambiental y equidad social en la práctica y salvaguardia del PCI.

###### DIAPOSITIVA 7.

Medidas de salvaguardia del PCI

La salvaguardia significa garantizar la viabilidad de los elementos del PCI, esto es, velar por la perdurabilidad de su manifestación y transmisión por parte las comunidades interesadas, en el seno de éstas y en su beneficio. Esta cuestión se examina en la Unidad 9.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* ¿Cuál es la principal diferencia entre la salvaguardia del PCI y la conservación del patrimonio cultural material?
* ¿Se puede o se debe salvaguardar todo el PCI en peligro?
* ¿Quién(es) debe(n) participar en la elaboración de medidas de salvaguardia?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

En la Unidad 9 se dan varios ejemplos de prácticas de salvaguardia del PCI. Se debe alentar a los participantes en el taller a examinar ejemplos y discutir qué enfoques tienen, o podrían tener, más éxito en su(s) propio(s) contexto(s). Es necesario prestar atención a los siguientes aspectos:

* las características de los elementos del PCI y de las comunidades interesadas;
* las amenazas y los riesgos para la viabilidad de los elementos del PCI; y
* los procedimientos que permitan la elaboración de medidas de salvaguardia con la participación y el consentimiento de las comunidades.

###### DIAPOSITIVA 8.

Políticas e instituciones relacionadas con el PCI

Son necesarios marcos jurídicos e institucionales a nivel local, nacional e internacional para crear un contexto que permita la aplicación de la Convención. Esta cuestión se examina en la Unidad 10.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* En caso de que un Estado haya ratificado la Convención, ¿es necesario que todas las políticas adoptadas a nivel nacional se ajusten a la definición del PCI que se da en este instrumento normativo?
* ¿Es necesario que un Estado Parte designe una sola institución para supervisar la tarea de salvaguardar el PCI a nivel nacional?
* ¿Qué tipos de instrumentos jurídicos pueden contribuir a la salvaguardia del PCI en el plano nacional?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

En la Unidad 10 se examinan varios ejemplos de marcos jurídicos e institucionales. Al discutir los enfoques que se están adoptando, o se podrían adoptar, en el contexto de su(s) propio(s) Estado(s), los participantes en el taller pueden abordar las siguientes cuestiones:

* el alcance de los marcos jurídicos vigentes y los mandatos y capacidades de las instituciones existentes; y
* la necesidad de crear nuevas instituciones y marcos jurídicos, si la hubiere.

###### DIAPOSITIVA 9.

Candidaturas a la inscripción en las Listas y el Registro

Los Estados Partes pueden presentar expedientes de candidatura para la inscripción de elementos del PCI en la Lista de Salvaguardia Urgente (LSU) o en la Lista Representativa (LR). También pueden presentar expedientes de candidatura para la selección de programas, proyectos o actividades en el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia. Esta cuestión se examina en la Unidad 11.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* ¿Qué es el Registro de Mejores Prácticas de la Convención y en qué parte(s) de las Directrices Operativas (DO) se le menciona?
* ¿Por qué se presentan más candidaturas para inscripciones en la LR que para inscripciones en la LSU o el Registro?
* ¿Cuál es el mecanismo para elaborar y presentar expedientes de candidatura multinacionales?
* ¿Qué consecuencias puede tener la inscripción de un elemento en una de las Listas de la Convención?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

Cabe la posibilidad de que no todos los Estados Partes deseen presentar candidaturas de elementos del PCI para su inscripción en la Listas de la Convención, o de programas y proyectos para su selección en el Registro de Mejores Prácticas. Teniendo en cuenta el contexto existente a este respecto en su(s) propio(s) contexto(s), los participantes en el taller pueden abordar los siguientes temas:

Si su(s) Estado(s) ha(n) presentado ya uno o más expedientes de candidatura para la inscripción de elementos del PCI en las Listas:

* ¿Cómo participaron las comunidades en el proceso de elaboración y presentación del(de los) expediente(s) de candidatura? ¿Fue satisfactoria su participación? ¿Cómo se podría mejorar?
* ¿Cómo se seleccionaron los elementos o los proyectos del PCI a nivel nacional? ¿Fueron satisfactorias las modalidades de esa selección? ¿Cómo se podrían mejorar?

Si su(s) Estado(s) no ha(n) presentado todavía un expediente de candidatura para la inscripción de un elemento del PCI en las Listas:

* Mencionen ejemplos de elementos del PCI presentes en su(s) Estado(s) que podrían ser objeto de la presentación de una candidatura para su inscripción en las Listas de la Convención.
* Mencionen ejemplos de programas, proyectos o actividades relacionados con el PCI en su(s) Estado(s) que podrían ser objeto de la presentación de una candidatura para su selección en el Registro de Mejores Prácticas.
* Expliquen cuál es el procedimiento de adopción de decisiones en su(s) Estado(s) para determinar qué elementos deben, o podrían, ser objeto de la presentación de una candidatura, con la participación y el consentimiento de las comunidades interesadas.

###### DIAPOSITIVA 10.

Cooperación y asistencia internacionales

Se alienta a los Estados Partes a cooperar a nivel internacional para aplicar la Convención por diversos medios. Por ejemplo:

* intercambiando información y compartiendo recursos;
* documentando y salvaguardando elementos del PCI compartido o transfronterizo y, llegado el caso, presentando candidaturas multinacionales conjuntas de esos elementos para su inscripción en las Listas de la Convención; o
* solicitando conjuntamente ayuda financiera del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Estas cuestiones ya se examinaron en la Unidad 12.

Preguntas complementarias que se pueden formular

* ¿Cómo pueden los Estados Partes ayudarse mutuamente para salvaguardar el PCI compartido o transfronterizo?
* ¿Qué tipos de solicitudes de asistencia pueden obtener el apoyo del Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial?
* ¿Dispone un Estado Parte de derecho de veto para impedir que otro(s) país(es) presente(n) un expediente de candidatura de un elemento del PCI?
* ¿Tienen los Estados Partes la obligación de presentar candidaturas multinacionales para los elementos del PCI compartido o transfronterizo?
* Cuando varios Estados Partes han presentado una candidatura multinacional para inscribir en la LSU un elemento del PCI compartido o transfronterizo, ¿tienen la obligación de presentar todos ellos informes periódicos sobre el elemento en cuestión?

### AFIANZAMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN EL PLANO NACIONAL

Hasta la fecha no se han dado muchos ejemplos de cooperación en lo que respecta a la salvaguardia del PCI transfronterizo. En la Unidad 12 se dan ejemplos de asistencia internacional. Al discutir los enfoques que se están adoptando, o se podrían adoptar, a este respecto en el contexto de su(s) propio(s) Estado(s), los participantes en el taller pueden abordar las siguientes cuestiones:

* el patrimonio compartido o transfronterizo presente en su(s) propios Estado(s) y en otro(s) Estado(s) –de preferencia que sea(n) Parte(s) en la Convención– y las actividades de salvaguardia que ya han sido o pueden ser planificadas; y
* los proyectos de salvaguardia o de otro tipo para los se podría solicitar asistencia con cargo a los recursos del Fondo del PCI.

Unidad 14

Preguntas de opción múltiple (ejemplar para el facilitador)

Estas preguntas de opción múltiple corresponden a las que se suelen plantear frecuentemente y se pueden distribuir entre los participantes para consultarlas en las diferentes etapas del taller, aunque será necesario dejar transcurrir algún tiempo para debatirlas debido a la complejidad de algunos de los temas que abordan.

Las respuestas correctas, acompañadas de una explicación, figuran en los recuadros situados después de cada pregunta. En algunos casos, puede haber otras repuestas parcialmente correctas.

#### sobre la convención

### pregunta 1

¿Cuál de las actividades mencionadas a continuación, si las hubiere, tienen que emprender obligatoriamente los Estados antes de que puedan ratificar la Convención?

a) Elaborar inventarios del PCI presente en sus territorios respectivos.

b) Obtener el consentimiento previo de las comunidades, grupos e individuos –que son los custodios del PCI dentro del Estado– para proceder a la ratificación.

c) Adaptar la legislación nacional, si fuere necesario, con vistas a crear un marco jurídico para la salvaguardia del PCI.

d) Ninguna de las actividades anteriores.

La Opción d) es la respuesta correcta. En efecto, no se requiere realizar ninguna de las actividades mencionadas en las Opciones a), b) y c) antes de la ratificación de la Convención. El Estado que se adhiere a la Convención solamente tiene que cumplir con los requisitos previstos en su Constitución para la ratificación de un tratado internacional (en este caso, multilateral). Las actividades mencionadas en las Opciones a) y c) pueden contribuir considerablemente a la aplicación futura de la Convención. En lo que respecta a la Opción b), cabe decir que la participación futura de las comunidades, grupos e individuos interesados en la aplicación de la Convención se puede ver estimulada si el Estado hace públicas tanto su intención de adherirse a la Convención como las posibles repercusiones de su ratificación. Una vez que la Convención entra en vigor en un Estado, la actividad mencionada en la Opción b) se hace obligatoria, mientras que la señalada en la Opción c) solamente es recomendable.

### pregunta 2

Al ratificar la Convención los Estados contraen un cierto número de obligaciones. ¿Cuáles de las siguientes obligaciones, si las hubiere, no tienen que asumir los Estados Partes en virtud de lo dispuesto en Convención?

a) Cada Estado Parte debe confeccionar uno o más registros de las comunidades y grupos presentes en su territorio.

b) Cada Estado Parte debe tomar las medidas necesarias para garantizar la viabilidad del PCI presente en su territorio.

c) Cada Estado Parte debe informar periódicamente al Comité acerca de las medidas adoptadas para aplicar la Convención.

d) Cada Estado Parte debe determinar cuál es el organismo competente para encargarse de la salvaguardia del PCI a nivel nacional, o crear un organismo de este tipo a tal efecto.

e) Cada Estado Parte debe confeccionar uno o más inventarios del PCI presente en su territorio.

Las opciones b), c) y e) constituyen obligaciones que los Estados Partes deben asumir a tenor de lo establecido en la Convención (véanse sus Artículos 11.a, 29 y 12.1, respectivamente). En cambio, las opciones a) y d) no constituyen obligaciones. En la respuesta b), la expresión “garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, utilizada en el Artículo 11.a de la Convención, se ha sustituido por la expresión “garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial” utilizada en Artículo 2.3, que tiene esencialmente el mismo significado.

Cuando se discutan las respuestas con los participantes en el taller, el facilitador puede pedirles que identifiquen los artículos de la Convención relacionados con las obligaciones mencionadas.

Con respecto a la Opción a) cabe señalar que la Convención no define específicamente las comunidades y/o los grupos. La Convención se concibió con la idea de adaptarse a un hecho real: la fluidez de las comunidades y los grupos humanos. En efecto, las personas pueden pertenecer a varias comunidades al mismo tiempo, incorporarse a otras o abandonarlas. Además, en la Convención también se quiso reconocer el hecho de que las políticas demográficas y culturales de los Estados son sumamente diversas y de que el puesto ocupado en esas políticas por las comunidades que los componen varía considerablemente. De ahí que la Convención no exija a los Estados Partes que definan a las comunidades o lleven un registro de ellas. No obstante, y a pesar de que la Convención no impone obligación alguna en este ámbito, algunos Estados sí que han procedido, por diversos motivos, a la identificación de una serie de comunidades o minorías que viven en sus territorios, definiéndolas como colectividades indígenas, lingüísticas, regionales, etc.

Con respecto a la Opción d) se debe señalar que no constituye una obligación para los Estados Partes designar o crear el órgano competente mencionado en esa respuesta. En efecto, la Convención se limita simplemente a alentar con insistencia a los Estados Partes a que hagan eso, en los siguientes términos: “[…] cada Estado Parte hará todo lo posible por […] designar o crear uno o varios organismos competentes” (véase el Artículo 13.b).

### pregunta 3

¿Quién elige a los miembros del Comité Intergubernamental?

a) El Comité se renueva a sí mismo, eligiendo a sus propios miembros.

b) La Asamblea General.

c) El Director General de la UNESCO.

La Opción b) es la repuesta correcta (véase el Artículo 5.1 de la Convención). La Asamblea General elige entre los Estados Partes a los representantes de éstos que serán miembros del Comité. Los representantes de los Estados Partes elegidos para ser miembros del Comité cumplen un mandato de cuatro años. Cada dos años, la Asamblea General procede a la renovación de la mitad de los miembros del Comité. Los Estados Partes no pueden ser elegidos para desempeñar dos mandatos consecutivos como miembros del Comité (véase el Artículo 6 de la Convención). Los órganos de la Convención son soberanos y el Director General de la UNESCO no participa en la elección del Comité.

### pregunta 4

El gobierno del país A no está satisfecho con un procedimiento establecido en una Directriz Operativa (DO). Ante esa situación, ¿qué sería lo más adecuado que tendría que hacer ese país?

a) Pedir al Director General de la UNESCO que modifique ese procedimiento y, por consiguiente, la DO en cuestión.

b) Incluir este asunto en el orden del día de la siguiente reunión de la Asamblea General, a fin de convencerla de que se debe pedir al Comité que reexamine el procedimiento y proponga uno nuevo.

c) Decidir que nunca aplicará el procedimiento en cuestión.

La Opción b) constituye la mejor solución. Los representantes del país A pueden, en primer lugar, entablar conversaciones con otros Estados Partes para recabar su opinión sobre el asunto. Luego pueden presentarlo a la Asamblea General para intentar que ésta pida al Comité Intergubernamental que lo estudie –de preferencia en un período en que el país A sea miembro del Comité– y eventualmente elabore una propuesta de aprobación de una nueva DO (véase el Artículo 7.e de la Convención). El país A también puede pedir a cualquier Estado miembro del Comité, o al Director General de la UNESCO, que incluyan el asunto en el orden del día de la reunión del Comité.

Con respecto a la Opción a) cabe señalar que los órganos de la Convención son soberanos (Artículos 4 y 5 de la Convención, en particular el párrafo 1 del primero de estos dos artículos). Aunque la UNESCO desempeña la Secretaría de la Convención (Artículo 10) y su Director General es el depositario de este instrumento normativo (Artículo 37), la Organización no está facultada para introducir modificaciones en el texto de las DO, y mucho menos en el de la Convención.

La Opción c) constituiría una solución muy negativa. En efecto, en la Convención se alienta a los Estados Partes a aplicar plenamente sus disposiciones y a cooperar entre ellos en la mayor medida de lo posible. Una posición aislacionista de este tipo podría tener repercusiones negativas para las comunidades o los elementos del PCI de que se trate, o para la cooperación internacional tal y como se preconiza en la Convención.

#### Definiciones y conceptos

### pregunta 5

¿Diferenciar en función del género las tareas o prácticas realizadas en la manifestación de un elemento del PCI constituye siempre una violación de los derechos humanos?

a) No. La diferenciación de tareas o prácticas en función del género no constituye una violación de los derechos humanos.

b) La diferenciación en función del género practicada en la manifestación de elementos del PCI no constituye siempre una violación de los derechos humanos.

c) Sí. Toda diferenciación en función del género constituye una violación de los derechos humanos.

La Opción b) es la respuesta correcta. La diferenciación en función del género que pueda existir en las tareas o funciones desempeñadas en la manifestación o transmisión de los elementos del PCI no tiene por qué ser forzosamente contraria a las exigencias de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos. En una danza o una ceremonia, por ejemplo, las mujeres pueden interpretar o ejecutar algunos de sus aspectos, y los hombres otros. Asimismo, puede ocurrir que en el seno de una misma comunidad se celebren ritos en los que participen exclusivamente las mujeres, mientras que los hombres asisten solos a otros. No obstante, cabe señalar que si la diferenciación en función del género en una expresión cultural entraña el otorgar a unas personas un poder para humillar a otras, o crea condiciones manifiestamente lesivas para determinadas categorías de individuos, entonces sí se puede concluir que es contraria a las exigencias de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y, por lo tanto, la expresión cultural en cuestión no se puede considerar un elemento del PCI, tal y como éste se entiende en la Convención. En consecuencia, los rituales que van acompañados de secuestros de mujeres, violencias contra los niños, sacrificios humanos y mutilaciones están excluidos del ámbito de aplicación de la Convención (véase el Artículo 2.1).

### pregunta 6

¿Se puede considerar que la labor de documentación sobre un elemento del PCI constituye siempre una medida de salvaguardia?

a) Sí. Todo trabajo de documentación sobre un elemento del PCI contribuye automáticamente a su salvaguardia.

b) No siempre. Solamente si el trabajo de documentación tiene por objetivo explícito salvaguardar el elemento de que se trate.

c) No. Los trabajos de documentación son siempre negativos porque arrebatan a las comunidades el control y los conocimientos sobre los elementos de su PCI, haciendo que la evolución de éstos se estanque.

La Opción b) es la respuesta correcta. Aunque los trabajos de documentación pueden desempeñar un papel importante en la salvaguardia de elementos del PCI, no siempre ocurre así en todos los casos. De hecho, algunos trabajos de documentación pueden ser incluso contraproducentes desde el punto de vista de la salvaguardia de esos elementos.

La labor de documentación, en cuanto medida de salvaguardia, debe contribuir a consolidar la práctica y transmisión de los elementos del PCI. Lo ideal es que los trabajos de documentación muestren las variaciones actuales y la índole evolutiva del PCI, de manera que las medidas de salvaguardia, actuales o futuras, puedan apoyarse en esos trabajos para revitalizar los elementos del PCI que se hallen en peligro de desaparición. Si los trabajos de documentación y los registros y grabaciones de los elementos del PCI no toman en consideración sus variaciones, el resultado puede ser una “fosilización” de esos elementos y su fijación estática en una modalidad presuntamente “auténtica” y “original”. Tanto los investigadores como las comunidades interesadas tienen que ser plenamente conscientes de este problema.

Los trabajos de documentación se deben llevar a cabo en cooperación con las comunidades interesadas y con su consentimiento. Los resultados de los proyectos de documentación finalizados se tienen que poner al alcance de las comunidades interesadas y, además, se deben divulgar de la manera que éstas consideren adecuada. En la documentación recogida se pueden incluir conocimientos que las comunidades interesadas consideren secretos, a condición de que éstas otorguen su consentimiento. El acceso a esa información de carácter secreto se debe regir por la disposición de la Convención en la que se exige respetar los usos consuetudinarios que reglamentan la accesibilidad a determinados aspectos del PCI (Artículo 13.d.ii).

#### confección de inventarios

### pregunta 7

El país B tiene la intención de confeccionar un inventario de todo el PCI presente en su territorio. El Ministro de Cultura tiene que escoger un nombre para ese inventario. De los nombres que se muestran a continuación, ¿cuál sería el más acorde con el espíritu y los principios de la Convención?

a) Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial de B.

b) Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de B.

c) Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en B.

La Opción c) parece ser la que más se ajusta a la Convención. Sin embargo, la Convención no impone directrices estrictas en materia de inventarios y cada Estado Parte es libre de escoger cualquiera de las tres soluciones.

Opción a). La Convención nunca hace alusión a inventarios “nacionales”. Un inventario nacional podría excluir conjuntos del PCI presente en el país B que no correspondan a las ideas actuales o futuras acerca de quiénes constituyen la nación y qué es lo que la constituye. La Convención menciona “comunidades, grupos e individuos”, pero no “naciones”. La finalidad de la Convención es contribuir a la diversidad cultural, incluida la diversidad de expresiones y usos del PCI presente en los Estados Partes, y no a la homogeneización que a menudo trae aparejada la empresa de edificar una nación.

Opción b). Esta opción no califica al inventario de “nacional”, pero tiene en común con la Opción a) la idea de un PCI “del Estado”. En ningún momento la Convención menciona el PCI de un Estado, sino el de las comunidades, grupos e individuos. Las comunidades de inmigrantes podrían ser excluidas (o sentirse excluidas) si se adopta esta denominación.

Opción c). Desde el punto de vista de la Convención, ésta podría ser la mejor solución. De entrada, no excluye de la confección de inventarios a ningún elemento del PCI presente en el territorio del Estado (incluido el PCI de las comunidades inmigrantes), y tampoco reivindica la propiedad o autoridad del Estado sobre el PCI que vaya a ser inventariado.

### pregunta 8

El país C está examinando cómo se podría organizar un inventario que abarque una región específica de su territorio, particularmente rica en tradiciones musicales. ¿Cómo se deben abordar durante la confección del inventario los instrumentos musicales inherentes al PCI de que se trate?

a) No se debe incluir en el inventario información sobre los instrumentos, ya que se trata de un inventario sobre las expresiones y usos del PCI, y no de un inventario sobre objetos materiales.

b) Se debe incluir información sobre los instrumentos en las secciones del inventario correspondientes a las prácticas musicales tradicionales inherentes.

c) Se debe crear una sección independiente en el inventario para incluir información sobre los objetos e instrumentos inherentes a los elementos del PCI inventariado.

La Opción b) es la que está más en consonancia con el espíritu de la Convención, aunque ésta no impone directrices estrictas para los inventarios.

Opción a). Si se desea presentar de forma clara el elemento del PCI, el inventario debe mencionar cualquier instrumento u objeto indispensable para su manifestación. En la definición del PCI que da el Artículo 2.1 de la Convención se mencionan explícitamente los instrumentos y objetos inherentes, lo cual induce a incluirlos en el inventario. Por lo tanto, no deben ser excluidos.

Opciones b) y c). En principio, un inventario del PCI debe centrarse en los elementos de éste (expresiones, usos, técnicas y conocimientos). Por eso, es preferible que no tenga secciones separadas para los instrumentos, los objetos, las personas o los llamados espacios culturales que son inherentes a esos elementos. Por consiguiente, la Opción b) parece ser mejor que la c). Cuando un inventario del PCI sea accesible por medios electrónicos, sería conveniente que dispusiera de funciones de búsqueda ya que esto permitiría, por ejemplo, identificar qué instrumentos musicales se utilizan en la manifestación de expresiones del PCI inscritas en un inventario.

### pregunta 9

El país D va a iniciar próximamente la confección de inventarios del PCI presente en su territorio. Por consiguiente, el Ministerio de Cultura ha elaborado una lista de categorías para que se usen en la confección de inventarios. ¿Cuáles de estas categorías podrían constituir un motivo de preocupación para el Comité Intergubernamental cuando examine los informes periódicos presentados por el Estado Parte?

a) PCI en desuso.

b) PCI en peligro.

c) PCI que no se ajusta a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos generalmente aceptados.

d) PCI de acceso limitado por ser considerado secreto o sagrado por las comunidades y los grupos interesados.

e) PCI que no se ha identificado con la participación de las comunidades interesadas.

f) Prácticas del PCI que las comunidades interesadas no han deseado inventariar.

g) PCI vinculado al patrimonio material, como instrumentos musicales o lugares específicos.

h) PCI vinculado a sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Los Estados Partes pueden confeccionar inventarios en formas que se adapten a su situación. Por lo tanto, pueden emplear definiciones y ámbitos diferentes de los utilizados en la Convención. Esto puede conducir a que en algunos inventarios elaborados por Estados Partes se incluyan elementos cuyas candidaturas no pueden ser presentadas con éxito para su inscripción a las Listas de la Convención. Cuando el Comité Intergubernamental analiza los informes periódicos de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención puede formular comentarios y recomendaciones, pero no imponer que se lleven a cabo acciones en el plano nacional.

Las categorías b), g) y h) no plantearían problemas porque entran en el ámbito de la definición de PCI que figura en la Convención (véase el Artículo 2.1, y también el Artículo 3.a sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural). Tampoco se consideraría problemático incluir elementos del PCI en la categoría d), siempre y cuando las comunidades interesadas estén de acuerdo no sólo con la forma en que se vaya a presentar en el inventario la información sobre los elementos de que se trate, sino también con la manera en que se vaya a hacer accesible al público. Las comunidades interesadas pueden negarse a que elementos secretos o sagrados figuren en un inventario, o desear que solamente se haga figurar una parte de ellos, o pedir, por último, que se limite el acceso del público a los datos del inventario en cuestión.

Al evaluar los informes periódicos presentados por los Estados Partes sobre la confección de inventarios y otras actividades, el Comité puede considerar inconveniente la inclusión del PCI correspondiente a las categorías e) y f), ya que a los Estados Partes se les exige que identifiquen y definan el PCI inventariado con la participación de las comunidades interesadas (Artículo 11.b), y que traten también de garantizar la participación de éstas en la gestión de su PCI (Artículo 15). Si las comunidades no desean que su PCI sea objeto de un inventario y éste se realiza a pesar de todo, esto puede tener repercusiones negativas en su salvaguardia y, además, es contrario a la idea de que la confección de inventarios contribuye a la salvaguardia (Artículo 12).

La categoría a) no se ajusta a la definición de PCI que figura en la Convención. No obstante, si los elementos en cuestión se clasifican en secciones especiales de un inventario, se podrán diferenciar claramente de los elementos vivos del PCI, que sí cumplen con la definición de la Convención y pueden ser presentados para su inscripción en las Listas de ésta.

Mencionar explícitamente en el inventario elementos del PCI que sean contrarios a los derechos humanos (categoría c)) podría tener un efecto positivo: conducir a discusiones y negociaciones encaminadas a mitigar aspectos problemáticos de los elementos de que se trate. Esos elementos no se pueden tener en cuenta en el marco de la aplicación de la Convención a nivel internacional.

### pregunta 10

¿Pueden los Estados Partes en la Convención adoptar sus propias definiciones de PCI para realizar inventarios locales o nacionales?

a) Sí, ya que se les permite elaborar inventarios propios adaptados a sus circunstancias específicas.

b) No, tienen que respetar la definición de PCI que figura en la Convención.

c) No, tienen que respetar la definición de PCI que figura en la Convención, aunque se pueden hacer excepciones para los que soliciten el permiso correspondiente.

La Opción correcta es la a). Los Estados Partes tienen libertad para elaborar inventarios locales o nacionales en formas que se adapten a su situación específica y, por consiguiente, pueden utilizar también sus propias definiciones de PCI. Por supuesto, si desean presentar elementos para su inscripción en las Listas de la Convención, esos elementos específicos tendrán que cumplir con los criterios establecidos en las DO 1 y 2. Los Estados Partes tienen también absoluta libertad en lo que respecta a la clasificación de elementos en un inventario, habida cuenta de que la lista de ámbitos del Artículo 2.2 de la Convención no es exhaustiva.

### pregunta 11

¿Se pueden inscribir en las Listas de la Convención elementos incluidos en inventarios locales o nacionales que no se ajustan a la definición del PCI que se da en la Convención?

a) Sí. Los elementos incluidos en inventarios locales o nacionales se pueden inscribir en las Listas de la Convención, aunque no se ajusten a la definición del PCI dada en la Convención.

b) No. Los elementos incluidos en inventarios locales o nacionales que no se ajustan a la definición del PCI dada en la Convención no se pueden inscribir en las Listas de ésta.

c) Sí. Los elementos incluidos en inventarios locales o nacionales que no se ajustan a la definición del PCI dada en la Convención se pueden inscribir en las Listas de ésta, a condición de obtener un permiso especial del Comité Intergubernamental.

La Opción b) es la respuesta correcta. En los criterios establecidos en las DO 1 y 2 para la presentación de candidaturas de elementos del PCI con vistas a su inscripción en las Listas de la Convención, se especifica que esos elementos tienen que ajustarse a la definición del patrimonio cultural inmaterial dada en la Convención. No se pueden inscribir en las listas de la Convención los elementos del PCI incluidos en inventarios locales o nacionales que sean incompatibles con las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, con las exigencias de respeto mutuo entre las comunidades y con los imperativos del desarrollo sostenible (Artículo 2.1 de la Convención). Por último, cabe señalar que el Comité Intergubernamental tiene la obligación de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de las DO, tal y como han sido aprobadas por la Asamblea General.

### pregunta 12

Digan si son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones:

a) Se deben elaborar medidas de salvaguardia de un elemento del PCI, antes de que pueda ser inventariado.

b) Se tiene que inventariar un elemento del PCI, antes de que se pueda emprender cualquier actividad para su salvaguardia.

c) Se deben aplicar medidas para salvaguardar un elemento del PCI, antes de que se pueda presentar para su inscripción en una de las Listas de la Convención.

d) Se tiene que inventariar un elemento del PCI, antes de que se pueda presentar para su inscripción en una de las Listas de la Convención.

La Opción d) es la única afirmación correcta.

Las DO 1 y 2 especifican que un elemento propuesto para su inscripción en una de las Listas tiene que haber sido incluido antes en un inventario. Por consiguiente, la propuesta de inscripción va siempre precedida por la confección del inventario e, implícitamente, por la identificación del elemento.

La salvaguardia en sí misma puede preceder a la propuesta de inscripción, pero esto no es obligatorio. Antes de presentar el expediente de candidatura de un elemento para inscribirlo en una de las Listas de la Convención se deben elaborar medidas para su salvaguardia, pero no es necesario que éstas hayan empezado a aplicarse. Ninguna disposición de la Convención o de las Directrices Operativas exige que un elemento tenga que ser inventariado antes de iniciarse las tareas de salvaguardia.

### pregunta 13

El Ministerio de Cultura del país E quiere incluir en su inventario nacional del PCI solamente algunos de los diversos elementos de éste registrados en sus inventarios provinciales. El Ministerio debe decidir qué criterios son los más adecuados para elegir los elementos del PCI que va a incluir en el inventario nacional. ¿Cuál de los siguientes criterios no estaría en consonancia con el espíritu de la Convención?

a) Se deben incluir en el inventario nacional los elementos del PCI más conocidos y practicados en el país, porque son mucho más numerosas las personas que pueden identificarse con ellos.

b) Se deben incluir en el inventario nacional solamente los elementos más excepcionales y de mayor valor estético del PCI, porque así se fomentará el orgullo nacional.

c) Se deben elegir para el inventario nacional elementos del PCI de cada provincia, a fin de garantizar que ese inventario sea representativo de todo el país.

d) Se deben seleccionar para el inventario nacional elementos del PCI que no existen en otros países, a fin de mostrar la singularidad de la nación.

e) Se deben elegir para el inventario nacional los elementos del PCI más necesitados de salvaguardia.

La Convención no indica cómo los Estados Partes deben elaborar sus inventarios, pero sí exige: a) que las comunidades participen en la identificación de los elementos del PCI y en la confección de inventarios (Artículos 2.1, 11.b y 15); b) que los inventarios contribuyan a la salvaguardia (Artículo 12.1); c) que el PCI presente en el territorio del Estado sea inventariado (Artículo 12.1); y d) que los inventarios se actualicen con regularidad (Artículo 12.2). La confección de inventarios no debe violar los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso al PCI y a cualquier lugar, persona o material que le sean inherentes (Artículo 13.d.ii).

En principio, los inventarios deben abarcar los elementos del PCI presentes en el territorio de los Estados Partes. Sin embargo, cuando esos elementos son muy numerosos, es comprensible que los Estados Partes tengan que escoger por cuáles van a comenzar, sobre todo en la fase inicial del proceso de confección de inventarios.

Las opciones a), b) y d) no se ajustan a los principios de la Convención, ya que ésta no establece diferencias entre elementos del PCI por motivos estéticos, por su relación con la identidad nacional o por el tamaño e importancia de las comunidades interesadas.

La Opción c) no es un criterio necesario, aunque sería comprensible en el caso de un inventario nacional que tuviera por objeto abarcar solamente una muestra representativa del PCI presente en el territorio, en vez de ofrecer una perspectiva general de éste. A los Estados Partes no se les obliga a tener un inventario nacional, ni tampoco una lista indicativa de posibles candidaturas de elementos para su inscripción en las Listas de la Convención. Los inventarios provinciales por sí solos pueden satisfacer la exigencia de “[confeccionar] uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en [el] territorio” del Estado.

Habida cuenta de que el propósito de la Convención y de cualquier tipo de inventario es promover la salvaguardia de los elementos del PCI, la Opción e) no iría en contra del espíritu y los principios de la Convención.

#### Salvaguardia

### pregunta 14

¿Sería conforme al espíritu de la Convención adoptar un plan de salvaguardia en el que se proponga que danzas comunitarias en peligro de extinción se representen en la escena de un Teatro Nacional Estatal, como parte de su repertorio artístico profesional?

a) No. En la Convención se expresa el deseo de que los elementos del PCI se salvaguarden en su contexto original exclusivamente.

b) Sí. La salvaguardia del elemento puede comprender, en efecto, la adaptación de éste a cambios circunstanciales.

c) No. Sin embargo, sí sería adecuado adoptar un plan de salvaguardia destinado a revitalizar las danzas en el seno de la comunidad interesada y a representarlas, al mismo tiempo, en escenarios teatrales.

La Opción c) parece ser la más correcta. La interpretación de danzas comunitarias por profesionales y su representación en escenarios teatrales, con el consentimiento de la comunidad interesada, pueden coadyuvar a la sensibilización del público en general al valor e importancia de esa expresión cultural. Sin embargo, esas representaciones no pueden reemplazar a las realizadas en el seno de la comunidad en cuestión, ya que solamente son éstas últimas las que constituyen la manifestación genuina del PCI comunitario. A veces, no es posible seguir salvaguardando algunos elementos del PCI en su “contexto original”.\* Por eso, la Convención no excluye la posibilidad de que se puedan revitalizar en condiciones adaptadas a las circunstancias existentes. No obstante, se debe alentar a las comunidades a que sigan practicando los elementos de su PCI tal y como vienen haciéndolo desde tiempo atrás, si tal es su deseo. En caso de que no quieran que esos elementos se escenifiquen, se debe renunciar a hacerlo. En las DO se indica claramente que los elementos del PCI no deben ser objeto de ninguna apropiación indebida (véase la DO 117).

*\* El uso que aquí se hace de la expresión “contexto original” no quiere dar a entender que sólo puede haber un contexto “auténtico” para la expresión de un elemento del PCI, porque esto sería contrario a los principios y el espíritu de la Convención.*

### pregunta 15

Practicado desde mucho tiempo atrás por una comunidad rural, un género de danza que fue objeto de un buen trabajo de documentación en el decenio de 1970 ya no se interpreta desde los años ochenta. Entre las medidas enumeradas a continuación, ¿cuál de ellas se podría calificar de “revitalizadora” de la práctica de esa danza?

a) Reconstituir la danza en un centro de investigación, recurriendo a filmaciones realizadas en el decenio de 1930, y reintroducir luego su práctica en la comunidad interesada.

b) Capacitar a los miembros de la comunidad interesada para la interpretación de este tipo de danza, recurriendo a las antiguas filmaciones conservadas y a la colaboración de los miembros más ancianos de la comunidad que recuerden bien la manera en que se ejecutaba.

c) Capacitar a miembros de una asociación folclórica de la capital del país para que interpreten la danza, recurriendo a filmaciones realizadas en el decenio de 1970 y al asesoramiento de los miembros de la comunidad que recuerden bien todavía su modo de ejecución.

La Opción b) es la más adecuada. La revitalización es una medida de salvaguardia destinada a reforzar la práctica de un elemento del PCI que corre un serio peligro de desaparición porque su manifestación ha cesado prácticamente, o porque ya no se representa con la frecuencia necesaria en el seno de la comunidad interesada, a pesar de que algunos miembros de ésta lo conserven bien en su memoria. Si la danza en cuestión se siguió interpretando hasta el decenio de 1980, eso quiere decir que todavía puede haber miembros de la comunidad en condiciones de coadyuvar a su revitalización. Por eso, la Opción b) parece factible.

En el caso de la Opción a) conviene señalar que se desaprovecha la posibilidad de que contribuyan a la revitalización de la danza los miembros de la comunidad que la recuerdan. Además, la hipotética revitalización del elemento se apoyaría en este caso en filmaciones muy antiguas de la danza, con lo cual se corre el riesgo de resucitar una práctica obsoleta de ésta, restaurando una modalidad “fosilizada” que data nada menos que del decenio de 1930.

La Opción c) no tiene por objeto revitalizar la práctica del elemento en la comunidad interesada. Si se quiere que la danza sea viable en el seno de la comunidad en cuestión, es decir que siga formando parte de su PCI, sería menester que fuera interpretada por los miembros de la comunidad misma y no por personas de una agrupación folclórica foránea.

#### CANDIDATURAS

### PREGUNTA 16

Los Estados Partes presentan candidaturas de elementos del PCI para su inscripción en las Listas de la Convención. En el proceso de preparación de una candidatura pueden haber participado muchas partes interesadas, ¿pero cuál de ellas está habilitada para iniciar ese proceso?

a) Cualquier grupo u organismo puede iniciar el proceso de preparación de una candidatura, siempre y cuando las comunidades, grupos e individuos interesados den su conformidad y participen en dicho proceso.

b) El proceso de preparación de una candidatura tienen que iniciarlo las comunidades o sus representantes, porque son la única parte interesada cuyo consentimiento previo e informado es necesario obtener.

c) Son los investigadores o institutos especializados quienes tienen que iniciar el proceso de preparación de la candidatura, porque son los que mejor conocen el elemento del PCI que se va a presentar para la inscripción en la Lista de la Convención que corresponda.

La Opción a) es la respuesta correcta. En efecto, ni en la Convención ni en las Directrices Operativas (DO) se da indicación alguna sobre quién debe iniciar el proceso de candidatura. En las DO se exige explícitamente que, sea quien sea el que encabece el proceso, la comunidad interesada siempre tiene que estar informada (DO 1 y 2), participar (DO 23) y otorgar su consentimiento (DO 1 y 2). Sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades interesadas, un expediente de candidatura siempre se considerará incompleto.

La Opción b) no constituye una respuesta adecuada. En efecto, las comunidades interesadas pueden iniciar el proceso, pero no es obligatorio que sean ellas las únicas que pueden iniciarlo. Sin embargo, los iniciadores del proceso deben mantenerlas informadas, hacerlas participar en el proceso y obtener su consentimiento.

La Opción c) no es conforme al espíritu de la Convención. En efecto, ésta hace hincapié en que el conocimiento y el control de las comunidades sobre su propio PCI son primordiales. Los investigadores e institutos especializados no siempre son los que están mejor informados sobre los elementos del PCI. No obstante, pueden tomar la iniciativa de poner en marcha el proceso, pero desde la etapa más temprana de éste deben informar a la comunidad, hacerla participar y no actuar sin su consentimiento.

Es(Son) el(los) Estado(s) Parte(s) quien(es) debe(n) presentar el(los) expediente(s) de candidatura. Si es una entidad no estatal la que toma la iniciativa de poner en marcha el proceso, lo más prudente sería que desde la etapa más temprana de éste informara a los organismos estatales apropiados sobre su iniciativa. Las autoridades gubernamentales pueden considerar que una candidatura propuesta por una comunidad, ONG o institución privada no es altamente prioritaria. Esto puede conducir a que se produzcan retrasos en la presentación de la candidatura de un elemento del PCI, o incluso a que ésta no se llegue a presentar. Sean quienes sean los que tomen la iniciativa de un proceso de candidatura, lo importante es que se ponga al corriente a las principales partes interesadas desde un primer momento (véase a este respecto la DO 80, en la que se alienta a los Estados Partes a crear un mecanismo de coordinación con vistas a facilitar la preparación de expedientes de candidatura para la inscripción en las Listas). En algunos Estados con sistemas de gobierno más centralizados, es posible que las autoridades deseen controlar la totalidad del proceso de candidatura y que sean reacias a aceptar propuestas que emanen de otras partes interesadas. Este tipo de situaciones puede cambiar con el correr del tiempo bajo la influencia de prácticas ejemplares aplicadas con éxito en otros Estados.

### PREGUNTA 17

Los países que no son Estados Partes en la Convención ¿pueden presentar candidaturas de elementos del PCI para que sean inscritos en las Listas de la Convención?

a) Sí pueden presentar candidaturas, pero solamente cuando el elemento en cuestión necesite la adopción de medidas de salvaguardia con extremada urgencia.

b) No pueden presentar candidaturas hasta que no lleguen a ser Estados Partes en la Convención.

c) Sí pueden presentar candidaturas, pero solamente en caso de que se trate de una candidatura multinacional presentada con otro(s) Estado(s) que ya es(son) Parte(s) en la Convención.

La Opción b) es la respuesta correcta. Solamente los Estados Partes en la Convención pueden presentar candidaturas de elementos del PCI para su inscripción en las Listas de la Convención y, además, es obligatorio que esos elementos estén presentes en sus propios territorios.

### PREGUNTA 18

¿Se pueden inscribir los idiomas como tales en las Listas de la Convención?

a) Sí, los idiomas se pueden inscribir en las Listas de la Convención porque son un elemento intrínseco del PCI.

(b) No, los idiomas no se pueden proponer en las candidaturas a la inscripción en las Listas de la Convención porque no figuran entre los ámbitos establecidos del PCI.

(c) No, los idiomas no se pueden inscribir como tales en las Listas de la Convención, porque ésta indica que sólo pueden formar parte de una inscripción en la medida en que se consideren vehículos del PCI.

La Opción b) no es correcta. En efecto, la enumeración de ámbitos del PCI que figura en el Artículo 2.2 de la Convención se presenta explícitamente como no exhaustiva.

En lo que respecta a las Opciones a) y c), cabe señalar que el Comité Intergubernamental todavía no ha tenido que examinar hasta la fecha candidaturas relacionadas con la inscripción de un idioma y, por lo tanto, tendrá que interpretar la Convención para adoptar una solución conforme a ésta cuando la cuestión se plantee. Por el momento, no se dispone de indicación alguna sobre cuál de estas dos opciones preferiría el Comité.

En la fase de preparación de la Convención se admitió que el idioma es un elemento intrínseco del PCI por la relevancia que tiene en la práctica y transmisión de la inmensa mayoría de los elementos de éste. En efecto, el idioma es un vector de valores y conocimientos, así como un instrumento de gran importancia para la transmisión del PCI. No obstante, se decidió que el “lenguaje” no figuraría –como ámbito *per se* del PCI– en la enumeración del Artículo 2.2 de la Convención, aunque sí se le menciona en el primero de los ámbitos señalados por ésta (“tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial”). Por lo demás, cabe señalar que esa enumeración de ámbitos de la Convención no es exhaustiva. El compromiso al que se llegó en la redacción de la Convención tuvo en cuenta las políticas sumamente diferentes aplicadas por los Estados con respecto a su diversidad lingüística interna.

### PREGUNTA 19

Cuando hay varios Estados Partes en la Convención que comparten un elemento del PCI en común, ¿pueden presentar conjuntamente la candidatura de éste, en vez de presentar cada uno por separado su propia candidatura?

a) Sí, pueden presentar en común una candidatura, ya que en la Convención y en las DO se incita a los Estados a presentar candidaturas multinacionales para un mismo elemento transfronterizo del PCI.

b) No, no pueden presentar en común una candidatura, porque si un mismo elemento está presente en dos Estados diferentes lo que se debe hacer es encontrar un medio para diferenciarlo a fin de presentar dos candidaturas distintas.

c) No, no pueden presentar en común una candidatura, porque sólo está habilitado para presentarla el Estado Parte en el que sea más antigua la práctica ininterrumpida del elemento del PCI en cuestión.

La Opción a) es la respuesta correcta. En efecto, de conformidad con el espíritu de la Convención, las DO incitan a los Estados a presentar candidaturas multinacionales. La presentación de este tipo de candidaturas es posible, a condición de que los Estados donde está ubicado el elemento común del PCI sean Estados Partes en la Convención. Aunque no se impone a los Estados Partes la obligación de presentar una candidatura multinacional para un elemento del PCI que compartan en común con otros Estados, se les alienta vivamente a presentar candidaturas de este tipo porque contribuyen a promover la cooperación internacional, y también porque son más ventajosas para la labor de salvaguardia. Ni que decir tiene que en este tipo de casos la opinión de la(s) comunidad(es) interesada(s) debe ser determinante.

### pregunta 20

¿Se puede inscribir el PCI de comunidades de inmigrantes en las Listas de la Convención?

a) Sí, se pueden inscribir en las Listas de la Convención elementos del PCI de las comunidades de inmigrantes presentes en un Estado determinado, siempre y cuando esos elementos se ajusten a los criterios establecidos en las DO.

b) Sí, se pueden inscribir en las Listas de la Convención elementos del PCI de comunidades de inmigrantes, pero solamente obteniendo un permiso previo especial de los países de origen de esas comunidades.

c) No, solamente se pueden inscribir en las Listas de la Convención los elementos que sean autóctonos de los Estados Partes y que revistan importancia para su identidad nacional, o para la de los grupos mayoritarios presentes en sus territorios.

La Opción a) es la respuesta correcta. En efecto, es de la competencia de los Estados Partes en la Convención decidir qué elementos se van a presentar para la inscripción en las Listas de la Convención, a condición de que esos elementos y las comunidades interesadas estén presentes en sus territorios. Por lo tanto, no hay razón alguna que impida inscribir en las Listas elementos del PCI de comunidades inmigrantes, a condición de que cumplan con los criterios exigidos y de que su expediente de candidatura se considere convincente y completo. De hecho, puede haber muchas y excelentes razones para presentar candidaturas de elementos del PCI de comunidades inmigrantes.

Con respecto a la Opción b) cabe decir dos cosas: i) todo Estado Parte tiene plena libertad para presentar candidaturas de los elementos del PCI presentes en su territorio; y ii) si en el país de origen de los inmigrantes hay grupos que también practican el mismo elemento y, además, se da la circunstancia de que ese país es Estado Parte en la Convención, las Directrices Operativas recomiendan en ese caso a los Estados Partes interesados que cooperen a nivel internacional con vistas a la presentación de candidaturas multinacionales (DO 13). No obstante, hay que señalar que esta recomendación no reviste un carácter obligatorio.

Con respecto a la Opción c) cabe decir que es problemática la idea de que solamente se deben presentar candidaturas de elementos “autóctonos” del PCI. En efecto, la Convención tiene por objeto promover y exaltar la diversidad cultural, y por lo tanto no puede admitir que el PCI de cualquier grupo o comunidad asentado en los territorios de los Estados Partes sea excluido del proceso de presentación de candidaturas a las Listas de la Convención o del beneficio de las actividades de salvaguardia realizadas a nivel nacional. Cabe señalar además que en la Convención no se hace mención alguna a la identidad nacional y que muchos Estados –en particular los que tienen una estructura federal– no reivindican la posesión de una identidad de este tipo. Además, el espíritu de la Convención no permite que se efectúen distinciones entre los PCI de grupos mayoritarios y los de grupos minoritarios.

### PREGUNTa 21

¿La inscripción en las Listas de la Convención puede ser un medio para establecer un derecho de propiedad intelectual (DPI) sobre un elemento del PCI, en beneficio de las comunidades o grupos que lo practican?

a) No, la inscripción de un elemento del PCI en una de las Listas de la Convención no puede constituir un medio para conferir un derecho de propiedad intelectual sobre ese elemento..

b) Sí, la inscripción en una de las Listas de la Convención confiere a las comunidades interesadas el derecho automático a demandar por daños y perjuicios a toda persona ajena a ellas que practique su elemento del PCI.

c) Sí, la inscripción en una de las Listas de la Convención confiere a las comunidades interesadas un derecho de propiedad intelectual sobre su elemento del PCI.

La Opción a) es la respuesta correcta. En efecto, el principal objetivo de la [Convención](http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=en&pg=0006) no es conferir una protección jurídica a manifestaciones específicas del patrimonio cultural inmaterial, sino salvaguardar esas manifestaciones, esto es, garantizar su recreación continua. A nivel internacional, la protección jurídica forma parte del ámbito de competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) principalmente. La OMPI está estudiando actualmente la posibilidad de crear un instrumento normativo para proteger los derechos de propiedad intelectual relativos a las expresiones culturales, los conocimientos tradicionales y las expresiones folclóricas. La OMPI proporciona también asesoramiento a sus Estados Miembros para la preparación de legislaciones y reglamentaciones nacionales en este ámbito.

En el Artículo 3 de la Convención, se señala que ninguna disposición de ésta podrá ser interpretada de manera que afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Partes en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual. Estos derechos se establecen, ante todo, en las legislaciones nacionales. En algunos Estados hay elementos del PCI que se benefician del derecho de propiedad intelectual.

### PREGUNTa 22

Antes de que se aprobara la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 90 elementos del PCI habían sido ya proclamados por la UNESCO “Obras maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad”. ¿Qué ha sucedido con esos elementos después de la entrada en vigor de la Convención?

a) La Lista de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad no se vio afectada por la entrada en vigor de la Convención y la UNESCO se sigue dedicando a su promoción.

b) Las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad se inscribieron en una Lista aparte de la Convención en 2008 y se siguen denominando todavía “Obras Maestras”.

c) Los elementos proclamados Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad se incorporaron a una de las Listas de la Convención en 2008 y no se les sigue denominando “Obras Maestras”.

La Opción c) es la respuesta correcta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Convención y las DO 57 a 65, los elementos que habían sido proclamados anteriormente Obras Maestras se incorporaron a la Lista Representativa de la Convención en el transcurso de la tercera reunión del Comité Intergubernamental, celebrada en 2008. Desde entonces no se las designa con el nombre de “Obras Maestras” y reciben el mismo tratamiento que los demás elementos inscritos en esa Lista.

Los conceptos del Patrimonio Mundial ejercieron una gran influencia en el programa relativo a la proclamación de Obras Maestras, tanto en lo referente a los criterios de inscripción/proclamación como en lo relacionado con la terminología utilizada. Los expertos gubernamentales que prepararon el texto de la Convención rechazaron explícitamente la idea de establecer una jerarquización entre los elementos del PCI. Esto quiere decir que los elementos que todavía no han sido inventariados o inscritos en las Listas de la Convención no se consideran menos valiosos, importantes o notables que los elementos ya inventariados o inscritos. De la misma manera, los elementos que son practicados por grupos poco numerosos no se consideran tampoco menos valiosos, importantes o notables que los practicados por millones de personas. Fieles a este espíritu, los redactores de la Convención de 2003 no desearon que los elementos del PCI inscritos en las Listas de ésta recibieran el nombre de “Obras Maestras”.

1. . Frecuentemente denominada “Convención del Patrimonio Inmaterial” o “Convención de 2003” y, a los efectos de esta unidad, simplemente “Convención”. [↑](#footnote-ref-1)
2. . UNESCO, *Textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003* (denominados abreviadamente “Textos Fundamentales” en la presente unidad), París, UNESCO. Se pueden consultar en: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00503>. [↑](#footnote-ref-2)